

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIAS

Bajas

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de 8 de mayo de 1940 (D. O. núm. 105), normas para su aplicación de 12 de diciembre del mismo año y orden comunicada de 27 de febrero último, queda eliminado de las listas de admitidos en la Academia de Transformación correspondiente, el teniente profesional de Infantería D. León Luis Hernández Silva.

Madrid, 13 de septiembre de 1941.

VARELA

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de 8 de mayo de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 105), normas para su aplicación de 12 de diciembre del mismo año y orden comunicada de 27 de febrero último, queda eliminado de la lista de admitidos en la Academia de Transformación correspondiente, el teniente provisional de Infantería don Salvador Pérez Adárvez, el cual continuará prestando servicio en su Cuerpo de procedencia hasta que se resuelva sobre su situación militar definitiva.

Madrid, 13 de septiembre de 1941.

VARELA

Causa baja, por haber fallecido, en la lista de admitidos en la Academia de Transformación correspon-

diente, el teniente provisional de Infantería D. Jerónimo Rodríguez Hurtado.

Madrid, 13 de septiembre de 1941.

VARELA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 15 del actual, el coronel de Infantería perteneciente a la escala complementaria D. Emilio Mayoral Fernández, con destino en el Consejo Supremo de Justicia Militar, debiendo hacersele por el citado Alto Centro el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Esta vacante corresponde al turno de amortización.

Madrid, 16 de septiembre de 1941.

VARELA

Pasará a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 del actual, los coroneles de Infantería pertenecientes a la escala complementaria que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

D. Basilio León Maestre, disponible forzoso en la segunda región militar. Esta vacante corresponde al turno de amortización.

D. Diego Navarro Baijes, con destino de Juez en la tercera región militar. Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 13 de septiembre de 1941.

VARELA

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 14 del actual, el teniente de Infantería D. César Colás Abián, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 89, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 15 de septiembre de 1941.

VARELA

ARTILLERIA

Ayudantes

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada D. Pedro Yeregui Moreno, Jefe de Artillería de la quinta región militar, el comandante de Artillería D. Mariano Ibarra Maiztegui, quedando disponible forzoso en la quinta región militar.

Madrid, 16 de septiembre de 1941.

VARELA

Ascensos

Por existir vacantes y reunir las condiciones reglamentarias para ello, se concede el ascenso a los maestros de fábrica, taller, auxiliares de oficinas y almacenes del personal del

Material de Artillería que se expresan a continuación, asignándose en el nuevo empleo la antigüedad de esta fecha, y continuando en sus actuales destinos.

A maestro de fábrica principal

Maestro de fábrica de primera don Julián García Fernández, de la Fábrica Nacional de Trubia.

A maestro de fábrica de primera

Maestro de fábrica de segunda don Jerónimo Barriga Roldán, de la Fábrica de Pólvoras de Murcia y agregado al Ministerio del Aire.

A maestro de fábrica de segunda

Maestro de fábrica de tercera don Juan Fernández Sánchez, de la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada.

A maestros de taller principal

Maestro de taller de primera don Luciano Álvarez Suárez, de la Fábrica de Armas de Oviedo.

Otro, D. Juan Azurmendi Álvarez, de la Fábrica de Armas de Oviedo.

Otro, D. José Fernández Álvarez, de la Fábrica de Armas de La Coruña.

A maestros de taller de primera

Maestro de taller de segunda don José García Cabal, de la Fábrica de Armas de Palencia.

Otro, D. Manuel Salazar Fernández, de la Maestranza de Artillería de Sevilla.

Otro, D. Francisco García Rivero, de la Maestranza de Artillería de La Coruña.

A maestro de taller de segundo

Maestro de taller de tercera don Jesús López Suárez, de la Fábrica Nacional de Trubia.

A auxiliares mayores de oficina

Auxiliar principal D. José Pollán Pérez, de la Maestranza de Artillería de Melilla.

Auxiliar principal D. José Ripoll Llorca, de disponible forzoso en la tercera región militar.

A auxiliares mayores de almacén

Auxiliar principal D. Juan Montilla Cordón, de la Maestranza de Artillería de Melilla.

Otro, D. Amancio Valiente Montero, de la Comandancia de Defensa

Química en el Cuerpo de Ejército del Iuna.

Madrid, 30 de agosto de 1941.

VARELA

INGENIEROS

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 19 de julio último (D. O. núm. 163), para cubrir las siguientes vacantes de profesorado en la Academia de Ingenieros:

Dos de comandante o capitán de Ingenieros profesores del primer grupo.

Uno de comandante de Ingenieros profesor del tercer grupo.

Se designan para ocupar las dos primeras, con carácter forzoso, en comisión, a los siguientes capitanes del Arma:

Capitán D. Emilio de la Cierva Miranda, profesor del primer grupo, con destino en el Regimiento de Transmisiones del Aire.

Capitán D. Tomás Berdejo Boix, profesor del primer grupo, con destino en el Grupo mixto de Ingenieros número 3.

Los cuales efectuarán su incorporación a la citada Academia en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden.

Madrid, 16 de septiembre de 1941.

VARELA

Sueldos

Por reunir las condiciones que determina la ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. núm. 272), se concede el sueldo anual que se indica al dibujante del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Fernando Gómez-Jiménez Herrera, en situación de retirado por edad por orden de 29 de agosto último (D. O. núm. 195).

8.500 pesetas, por llevar 45 años de servicio, a partir de 1 de junio de 1940.

Madrid, 15 de septiembre de 1941.

VARELA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Destinos

Con arreglo al concurso de 5 de julio de 1939 (B. O. núm. 188), pasa destina-

do a prestar sus servicios a la Dirección General y Comisiones Inspectoras Provinciales y Comarcales que se indican, el personal relacionado a continuación, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías correspondientes a las localidades donde sean destinados, con derecho a los beneficios que señala la orden de concurso primeramente citada.

Coronel del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares D. Vicente Moreno Morato, de la Provincial de San Sebastián, a la misma, como ascendido a dicho empleo por orden de 29 de julio último (D. O. núm. 170). (Confirmación.)

Otro, D. José Romero Araoz, del extinguido Cuerpo de Inválidos, a la Provincial de Gerona.

Teniente coronel D. Fernando Sánchez Piol, del extinguido Cuerpo de Inválidos, a la Comarcal de Arenys de Mar (Barcelona).

Comandante D. José Nonide Vázquez, de la Jefatura de Milicias de León, a la Comarcal de Astorga (León).

Capitán del extinguido Cuerpo de Inválidos D. José Micheo Casado, de la Comarcal de Archidona (Málaga), a la Provincial de Málaga.

Capitán de Caballería D. Trino de Fontcuberta Roger, de disponible forzoso en la cuarta región militar, a la Comarcal de Arenys de Mar (Barcelona).

Capitán provisional profesional de Infantería D. Pedro Mora Silva, de la Provincial de Madrid, a la Dirección General.

Teniente provisional de Infantería don Juan González Gómez, de disponible forzoso en la segunda región militar, a la Comarcal de Aracena (Huelva).

Teniente de complemento de Sanidad Militar D. Juan José Estalayo Casquero, de disponible forzoso en la sexta región militar, a la Provincial de Burgos.

Madrid, 8 de septiembre de 1941.

VARELA

C. A. S. E.

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncia una vacante de auxiliar administrativo del C. A. S. E. que existe en la Academia de Infantería de Zaragoza, correspondiendo su provisión al turno normal.

El personal de esta clase que desee ocuparla formulará papeleta en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden.

Madrid, 13 de septiembre de 1941.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Juan Valencia Sánchez y termina con doña Irene Colás Fernández, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la for-

ma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1941.
El General Secretario, *Juan Herrera*.

Excmo. Sr....

RELACION Q.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Valencia Sánchez Doña María Muro Fernández	Padres	Bón. Flandes 5 ...	Alférez D. Federico Valencia Muro
D. Juan Francisco Fuertes Miranda Doña Catalina Vega López	Idem	Inf. Gerona 18.....	Alférez D. Juan-Antonio Fuertes Vega
D. Perfecto Vázquez López Doña Flora Ucha López	Idem	Madría. Flandes 5.	Sargento D. Ricardo Vázquez Ucha
D. Juan Arrabal Romero Doña María Melero Ruiz	Idem	Reg. Infantería 59...	Sargento D. Juan Arrabal Melero
D. Fernando Arroyo Gómez Doña Pilar Lanza Bolado	Idem	Madría. Flandes 5.	Sargento D. Fernando Arroyo Lanza
D. Manuel Martín Gálvez Doña Josefa Vilches Alabarse	Idem	In. Cádiz 33.....	Cabo José Martín Vilches
D. Gabriel Agón López Doña Felipa Aznárez Buay	Idem	Legión	Cabo Julián Agón Arnáez
D. Santiago Hernández Hernández.... Doña Elisa Pato Martín	Idem	Inf. S. Quintín 25.	Soldado Moisés Hernández Pato
D. José Izaguirre Iracules Doña Teresa Lecuona Barrencia	Idem	Bón. Fusileros 21...	Soldado Genaro Izaguirre Lecuona
D. Salvador Franch Vares Doña Bárbara Escuriola Chiva	Idem	Inf. S. Marcial 22.	Soldado Salvador Franch Escuriola
D. Fausto Herrero García Doña Marcelina García Olmos	Idem	Inf. Toledo 26.....	Soldado Fausto Herrero García
D. Saturnino Vallés Ayala Doña Bernarda Sanz Morcilla	Idem	Bón. Sicilia 8	Soldado Angel Vallés Sanz
D. Antonio Santana Cárdenas Doña María Sarmiento Quintana	Idem	Reg. Infantería 2...	Soldado Antonio Santana Sarmiento
D. Francisco Ruiz Fernández Doña Anastasia Castañes Lefangitia	Idem	Caz. Serrallo 8	Soldado Francisco Ruiz Castañes
D. Tomás González Ruiz Doña Angela García Peral	Idem	Caz. Numancia 6	Soldado Francisco González García
D. Luis Alonso Higuera Doña Paula Gil Esteban	Idem	Inf. La Victoria 28.	Soldado Fausto Alonso Gil
D. Benito López Vila Doña Angela López Vila	Idem	Caz. Ceuta 7.....	Soldado José López López
D. Jesús Eduardo Martínez Gracia ... Doña Marcelina Pasamar Adiego	Idem	Reg. Infantería 12...	Soldado Jesús Martínez Pasamar
D. José Fernández Sánchez Doña Vicente González Valmori	Idem	Transm. Marruecos, F. E. T. Palencia...	Soldado Agapito Fernández González Falangista Manuel Fernández González
D. Emerico Carpizo Jiménez Doña Segunda Sáez Pastor	Idem	Caz. S. Fernando 1.	Soldado Julián Castillo Sáez
D. Aurelio Castillo Castillo Doña Emilitiana Sáez Ruiz	Idem	M. Flandes 5	Soldado Julián Castillo Sáez
D. Mamerto Valderrama Alvarez ... Doña Eduvigis Díaz Martínez	Idem	Inf. América 23 ...	Soldado Pedro Valderrama Díaz

SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
			en que debe empezar el abono de la pensión	en que debe empezar el abono de la pensión	en que debe empezar el abono de la pensión		Pueblo	Provincia	
			Día	Mes	Año				
4.000,00			20	octubre	1937	Toledo	El Casar de Escalona ...	Toledo	
4.000,00			23	abril	1939	León	Matilla de la Vega	León	
2.160,00			31	agosto	1938	Lugo	Caballedo	Lugo	
3.500,00			12	agosto	1938	Málaga	Antequera	Málaga	
3.500,00			11	agosto	1938	Santander ...	Muriedas	Santander ...	
795,50			11	septiembre	1936	Granada	Talará	Granada	
2.178,00			16	octubre	1938	Zaragoza ...	Un castillo	Zaragoza ...	
693,50			11	julio	1937	Avila	Aldehuela	Avila	
693,50			22	mayo	1938	Vizcaya	Ibarruli	Vizcaya	3.
693,50			22	septiembre	1938	Castellón ...	Onda	Castellón ...	
693,50			18	junio	1937	Valladolid ...	Iscar	Valladolid ...	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	23	mayo	1938	Navarra	Corella	Navarra	
693,50			23	junio	1938	Las Palmas..	Teror	Las Palmas..	
693,50			10	enero	1937	Vizcaya	Baracaldo	Vizcaya	
693,50			11	enero	1938	Logroño	Calahorra	Logroño	
693,50			28	marzo	1938	Segovia	Palazuelo de Eresma ...	Segovia	4.
693,50			6	octubre	1938	Lugo	Chelo	Lugo	
693,50			18	octubre	1936	Zaragoza ...	Gallur	Zaragoza ...	
693,50			24	febrero	1937	Santander ...	San Pedro de las Baheras.	Santander ...	
693,50			18	marzo	1938	Santander ...	San Pedro de las Baheras.	Santander ...	
693,50			7	febrero	1938	Avila	Palacios de Coda	Avila	
693,50			24	septiembre	1938	Vizcaya	Baracaldo	Vizcaya	
693,50			3	enero	1938	Burgos	Fuenteselpes	Burgos	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Cesáreo Vázquez Luna Doña Benita Márquez Clemente	Padres	Legión	Legionario Antonio Vázquez Márquez
D. Manuel Ganfomina Giménez Doña Antonia Gordilla Jarama	Idem	Idem	Legionario Francisco Ganfomina Gordillo
D. Eusebio Eijo Suárez	Idem	Idem	Legionario Emilio Eijo Rivas
D. Juan Cayero Gallego	Idem	Idem	Legionario Francisco Cayero Valonero
Doña Dolores Valonero Rodríguez	Idem	Idem	Idem
D. José Magallón Torres	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Antonio Magallón García
Doña Joaquina García Carcano	Idem	Idem	Idem
D. Baldomero Aja Gómez	Idem	F. E. T. Palencia.	Falangista Maximino Aja Gómez
Doña Bonifacia Gómez Alonso	Idem	Idem	Idem
D. Ciriaco Vicario López	Idem	F. E. T. Alava ...	Falangista Evaristo Vicario Padilla
Doña Pilar Padilla Campillo	Idem	Idem	Idem
Doña Amparo García Sánchez	Madre	Inf. S. Marcial 22..	Alférez D. Juan Vázquez García
Doña Carmen Masip Borrás	Idem	Inf. Aragón 17 ...	Sargento D. Juan Bautista Borrás Masip
Doña Carmen Quintero Hachero	Idem	Bón. Sicilia 8	Cabo Pedro Benitez Quintero
Doña Pilar Aguilera Gisbert	Idem	Reg. Infantería 17..	Cabo José Durán Aguilera
Doña Victoria Aramburu Monge	Idem	Caz. Ceuta 7	Cabo Angel Marugán Aramburu
Doña Florencia Vegas Izquierdo ...	Idem	Guardia Civil	Cabo Anibal Gascón Vegas
Doña Emilia Gil Lasheras	Idem	Reg. Infantería 54...	Soldado Miguel Zubieta Gil
Doña Flora Herrero López	Idem	Bón. Zapadores 7...	Soldado Pilar Bautista Herrero
Doña Rosa López Iglesias	Idem	Inf. Zamora 29 ...	Soldado Enrique Vázquez López
Doña María Lanceta López	Idem	Inf. Galicia 19	Soldado Ignacio Puente Lanceta
Doña Natividad Torrado Márquez ...	Idem	Legión	Legionario Manuel Lucas Torrado
Doña María Martínez Hernández ...	Idem	F. E. T. Córdoba.	Falangista Luis Ruiz Martínez
Doña Julia Hierro Cantarino	Idem	Tercio Lúcar	Falangista Lorenzo Curis Hierro
Doña Carmen Torres Bugarín	Idem	F. E. T. Cádiz ...	Falangista Jesús Estalella Torres
Doña Juliana Odrá Díz	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Francisco Ayucar Oria
Doña Antonia Heredia Heredia	Viuda	Inf. Pavia 7	Alférez D. Antonio Gálvez Vázquez
Doña Candelas Corrochano Fernández	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Constantino Moreno Sánchez
Doña Joséfa Cabzudo Rodríguez ...	Idem	Legión	Sargento D. José Fernández Megías
Doña Candelaria Sánchez Sada	Idem	F. E. T. Navarra	Sargento D. Jesús Hernández Sada
Doña Felisa Herrero García	Idem	Int. 2.ª C. C. T. V.	Soldado Eusebio Uvielo Martínez
Doña Liboria Lamas Fernández	Idem	Inf. Toledo 26 ...	Soldado Marcelino Juanes Morales
Doña Pilar Manzanera Marcos	Idem	G. Civil Alicante...	Guardia Juan Monge Redondo
Doña María Nieves Barria	Idem	Reg. Infantería 31.	Soldado Rogelio Cañuelo Alvarez
Doña Juana Jiménez del Sol	Idem	Inf. Argel 27.....	Soldado Juan de la Cruz Serrano Redondo
Doña María García Moreno	Idem	Inf. S. Fernando 1.	Soldado Francisco Torrenno Salas
Doña Margarita Homar Ferragut ...	Idem	Inf. Burgos 31	Soldado José Vich Cantallona
Doña Elvira Murillo Muñoz	Idem	Legión	Legionario Miguel Martín Rodríguez
Doña María Jesús Calvo Sanz	Idem	G. Civil Soria	Guardia Camilo Villar Villar
Doña Aurora Morilla Pérez	Idem	F. E. T. Oviedo ...	Falangista Fernando Orosoko Lajarreta
Doña Josefina Martínez García	Herederas ..	Infantería	Teniente D. Cayetano Martínez Andreo
Doña Dolores Martínez García	Idem	Idem	Idem
Doña María Marcelina Varela López	Viuda	Idem	Alférez D. José Santos Jurado

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno. Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día Mes Año			Pueblo	Provincia	
2.106,00			18	agosto	1938	Badajoz	Los Santos de Maimona	Badajoz	
2.106,00			7	septiembre	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.106,00			30	diciembre	1937	Lugo	Cervo	Lugo	
2.106,00			22	julio	1938	Badajoz	Villanueva del Fresno	Badajoz	
693,50			18	agosto	1936	Zaragoza	Tarazona	Zaragoza	3.
693,50			19	enero	1938	Santander	Solares	Santander	
693,50			26	diciembre	1938	Burgos	Tablada Rudrón	Burgos	
4.000,00			11	marzo	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
3.500,00			6	octubre	1938	Tarragona	Borjas del Campo	Tarragona	
795,50			10	enero	1939	Huelva	Cartaya	Huelva	
795,50			24	agosto	1936	Gerona	Figueras	Gerona	
795,50			30	diciembre	1938	Palencia	Sakafia	Palencia	
3.465,00			18	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	5.
693,50			19	octubre	1938	Navarra	Arguedas	Navarra	
693,50			20	marzo	1937	Toledo	Buruñón	Toledo	3.
693,50			16	febrero	1938	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
693,50			29	agosto	1937	Huesca	Martes	Huesca	
2.106,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	23	julio	1938	Badajoz	Oliva de la Frontera	Badajoz	6.
693,50			6	febrero	1937	Huelva	Huelva	Huelva	
693,50			2	octubre	1938	Valladolid	Villalón de Campos	Valladolid	
693,50			15	marzo	1937	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
693,50			25	enero	1939	Navarra	Estella	Navarra	
4.500,00			21	septiembre	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
3.930,00			21	septiembre	1936	Toledo	Talavera de la Reina	Toledo	
3.500,00			19	julio	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	3.
2.160,00			22	febrero	1938	Navarra	Ablitas	Navarra	
693,50			4	diciembre	1938	Cuenca	Condomebe	Cuenca	
693,50			15	febrero	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
3.100,00			13	agosto	1936	Alicante	Torrevieja	Alicante	
693,50			27	junio	1938	León	Castrillo de Cabrera	León	
693,50			12	mayo	1938	Cáceres	Monrov	Cáceres	
693,50			14	abril	1938	Sevilla	Montellano	Sevilla	
693,50			13	noviembre	1938	Baleares	San Jordi	Baleares	
2.106,00			12	noviembre	1938	Badajoz	Campanario	Badajoz	
3.100,00			10	agosto	1936	Soria	Olyega	Soria	8.
693,50			2	marzo	1937	Oviedo	Oviedo	Oviedo	9.
1.875,00			23	febrero	1937	Murcia	Alledo	Murcia	10.
1.062,50			11	marzo	1938	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	11.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo e Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Rosa Sevilla Holgado	Viuda	Guardia Civil	Guardia Martín Fernández Bernal
Doña Alfonso Miró Matru	Idem	Idem	Guardia Angel García Gamito
Doña María Andivert Ferrando	Idem	Carabineros	Carabintero D. Casimiro Mateos Rodríguez
Doña Concepción Rodríguez López	Idem	Caballería	Teniente coronel D. Diego Fizón del Río
Doña Josefa Rosell Pedarnau	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Vicente Aunós Puyol
Doña Felipa Canto Segura	Idem	Idem	Alférez D. Miguel Segura Limorte
Doña Dolores Felipe Martínez	Idem	Idem	Guardia Germán Naranjo Rodríguez
Doña Isabel Espinosa Clayijo	Madre	Idem	Guardia Francisco Villahermosa Espinosa
Doña Carmen Prieto Reina	Viuda	Idem	Trompeta D. Manuel Martín López
Doña Isabel Jiménez de la Iglesia	Madre	Artillería	Alférez de complemento D. José María Sáinz de Baranda Jiménez
Doña María Cruz Martínez San Vidal	Viuda	F. E. T.	Paisano militarizado D. Manuel García Frías
Doña Catalina Rivas Serra	Idem	Idem	Paisano militarizado D. Miguel Colomer Tur
Doña Quiteria Morales Calvete	Idem	Idem	Paisano militarizado D. Jesús Peralta Taulez
Doña Juana Villa Piñera	Idem	Idem	Paisano militarizado D. Antonio Ruiz Martínez
Doña Antonia Ariño Gracia	Idem	Idem	Paisano militarizado D. Ramón Llop Molias
Doña Dolores Valero Niguez	Idem	Idem	Paisano militarizado D. José Rodríguez Cruz
Doña Luz Ruiz Pérez	Idem	Idem	Paisano militarizado D. Julián Pérez Pérez
Doña Irene Colás Fernández	Idem	Idem	Paisano militarizado D. Domingo Aladrán Martín

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el haber de 3.000 pesetas que disfruta el recurrente como soldado, con

arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria que le fué concedida por orden de 19 de julio de 1940 (D. O. núm. 175), por haberse comprobado documentalmente que el causante ascendió al empleo de cabo por méritos de guerra, según orden de 5 de febrero de 1941, con antigüedad al día de su muerte; percibirá la pensión que se le asigna, en tanto conserve la aptitud legal (actual estado civil y de pobreza) y en compatibilidad con la que le fué concedida a la interesada por orden de 11 de enero de 1926 (D. O. núm. 18), como viuda del suboficial don Leoncio Gascón Ramos. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento anterior, que queda nulo.

6. Percibirá la pensión que se le asigna desde la fecha que se indica en la relación hasta el día 10 de noviembre de 1930, fecha en que se casó por segundas nupcias, desde la cual perdió la aptitud legal; el abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

7. Se eleva a la actual cuantía la

pensión que le fué concedida por orden de 15 de noviembre de 1940 (D. O. número 271), por haberse acreditado que el causante percibía el premio de constancia, correspondiéndole, por tanto, la cantidad que se le asigna por la presente orden, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 31 de agosto de 1937 (B. O. número 323), por haberse comprobado documentalmente que el causante, al producirse el Glorioso Alzamiento Nacional, se encontraba concentrado en Puebla de Don Fadrique y que se unió a las fuerzas de la Guardia Civil del pueblo de Huéscar (Granada), con las que se alzó en armas y luchó contra los rebeldes hasta que fué hecho prisionero y seguidamente asesinado. Teniendo en cuenta que los referidos hechos de armas fueron declarados acciones de guerra por orden de 30 de noviembre de 1940 (B. O. núm. 276), y estando comprendida la interesada en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantida-

Pensión anual que se les concede - Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes y reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se los consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
1.600,00	(1)	Artículo segundo del decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. número 51) y orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. número 248).	1	junio	1937	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	12.
1.304,00			24	agosto	1936	Idem	San Vicente de Castellet	Idem	13.
1.550,00			29	septiembre	1936	V. Cid	Guilera	V. Cid	
11.000,00			30	julio	1936	Málaga	Ronda	Málaga	14.
6.750,00			8	julio	1938	Barcelona ...	Tarrasa	Barcelona ...	
5.750,00			16	agosto	1936	Alicante	Albatera	Alicante	
3.200,00			16	agosto	1936	Albacete	Arroyo Morote	Albacete	15.
3.100,00			27	julio	1936	Cádiz	Algeciras	Cádiz	14.
3.200,00			24	julio	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
4.400,00			31	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	16.
693,50	23	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem			
693,50	14	septiembre	1936	Baleares	Santa Eulalia del Río ...	Baleares			
693,50	20	julio	1936	Zaragoza	La Almonda	Zaragoza			
693,50	16	octubre	1936	Albacete	Hellín	Albacete			
693,50	17	agosto	1936	Teruel	Alcañiz	Teruel			
693,50	13	septiembre	1936	Alicante	Orihuela	Alicante			
693,50	10	diciembre	1936	Guadalajara	Azuqueca de Henares	Guadalajara			
693,50	10	junio	1937	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...			

des recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

9. Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita como viuda del jefe de Falange, teniendo en cuenta que si bien en el expediente se justifica que el causante en la fecha de su muerte ostentaba el empleo de jefe de Falange, no se acredita que ejerciese mando de unidad, requisito indispensable que determina el decreto de 1 de abril de 1939 (B. O. núm. 94). Ahora bien, comprendida la interesada en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que corresponde al haber íntegro que percibía el causante el día de su muerte, la que le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

10. Se le desestima la pensión extraordinaria alimenticia que solicitan, por no cumplirse en el causante ninguna de las circunstancias que determina el decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. núm. 51). Ahora bien, en armonía con la ley de 28 de junio de 1940 (B. O. núm. 199), y comprendidas las interesadas en los decretos de Hacienda de 5 de mayo y 7 de agosto de 1931 (B. O. núms. 101 y 177) y en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les hace el pre-

sente señalamiento, el que percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, haciéndolo la menor por mano de su tutor legal, hasta llegar a su mayoría; caso de perder la aptitud reglamentaria alguna de las huérfanas, su parte acrecerá a la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

11. Se le desestima la petición de pensión alimenticia que solicita, por comprobarse en el expediente que el causante prestó servicio en las filas rebeldes hasta el 10 de marzo de 1938, fecha de su muerte. Ahora bien, en armonía con lo dispuesto en la ley de 28 de junio de 1940 (B. O. núm. 199), y comprendida la interesada en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

12. Revisado este expediente de pensión con arreglo a lo dispuesto en la ley de 28 de junio (B. O. núm. 199), y justificado en el mismo el derecho de la solicitante al percibo de la pensión, se le confirma con carácter definitivo la expresada concesión, en la cuantía que se indica, como comprendida en la legislación que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se menciona, que es la del día siguiente al fallecimiento del causante, previa liqui-

dación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

13. Se le desestima la petición de pensión equivalente al sueldo entero que disfrutaba el causante, por justificarse en el expediente informativo que éste, aunque murió el día 28 de septiembre de 1936 a consecuencia de heridas recibidas en lucha con los marxistas al oponerse las fuerzas que con él se concentraban a cumplimentar una orden de entrega de armamento; igualmente se acredita que permaneció en su destino, y por consiguiente a las órdenes del gobierno marxista, una vez fracasado el alzamiento en Valencia, no siendo por tanto de aplicación los beneficios de la ley de 13 de diciembre de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 292). Ahora bien, considerando que en la actuación del causante ha quedado plenamente demostrada su adhesión al Alzamiento Nacional, se le hace el presente señalamiento como comprendida en el apartado C) del artículo segundo del decreto que se cita en la relación y en la orden que también se detalla. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo pudiera haber recibido por cuenta del presente señalamiento.

14. Justificado en el expediente in-

formativo el hecho glorioso que ocurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

15. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria que le fué concedida por orden de 24 de junio de 1941 (D. O. núm. 146), por haberse acreditado posteriormente que el sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento era el que se le hace por el presente señalamiento, el cual le será abonado en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

16. Estas pensiones las percibirán en tanto conserven la aptitud legal.

Madrid, 9 de septiembre de 1941.—El General Secretario, *Juan Herrera*.

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MILITAR

Academias.—Cursos

DIARIO OFICIAL núm. 175, página 538, columna segunda.

Donde dice: 1.187.—Alférez provisional D. José Luis Alonso Allustanxe.

Debe decir: 1.187.—Teniente provisional D. José Luis Alonso Ayustante.

Página 539, columna segunda.

Donde dice: 305.—Teniente de complemento D. José Quiroga Seoane.

Debe decir: 305.—Capitán de complemento D. José Quiroga Seoane.

Donde dice: 352.—Teniente provisional D. Antonio Huguet Tapia.

Debe decir: 352.—Teniente provisional D. Antonio Uguet Tapia.

Página 540, columna primera.

Donde dice: 1.232.—Teniente de complemento D. Amador González Puelles.

Debe decir: 1.232.—Capitán de complemento D. Amador González Pueyes.

Página 540, columna segunda.

Donde dice: 667.—Teniente de complemento D. Juan María Camacho Barea.

Debe decir: 667.—Capitán de complemento D. Juan María Camacho Varea.

Página 542, columna primera.

Donde dice: 1.239.—Alférez provisional D. Angel Herranz Torrego.

Debe decir: 1.239.—Teniente provisional D. Angel Herranz Torrego.

Donde dice: 1.078.—Teniente de complemento D. Jesús González Castro.

Debe decir: 1.078.—Capitán de complemento D. Jesús González Castro.

Madrid, 15 de septiembre de 1941.

ANUNCIOS

Efectos Militares y Civiles



CONDECORACIONES

BASTONES DE MANDO

ESPADERÍA, BORDADOS

GALONERÍA Y CORDONERÍA

CELADA
Mayor, 21
TELEFONO-12108
MADRID
FABRICA MANZANARES-21.

CASA ESPECIALIZADA

EN TRABAJOS EXCEPCIONALES PROPIOS PARA REGALOS